



Bogotá, 18/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500109541



20165500109541

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS**

**CALLE 21 No. 108 - 32**

**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3458** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

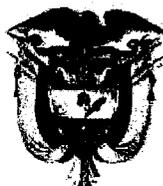
Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003458 del 28 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte **0169157** de fecha **17 de enero de 2015** impuesto al vehículo que transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS** identificada con NIT. **830092136-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

RESOLUCIÓN No.

Del

003458

28 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

##### Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0169157	17 de enero de 2015	WEF291

Tiquete de Báscula No. **“1113375”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0169157** de fecha **17 de enero de 2015** y el tiquete de báscula **“1113375 de 17 de enero de 2015”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS** identificada con NIT. **830092136-8**.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **WEF291** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con NIT. **830092136-8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ**, en la **CALLE 21 No 108-32**, teléfono **4674533**, correo electrónico **TESORERIA@ALFATRANS.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

0 0 3 4 5 8

Del

2 8 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

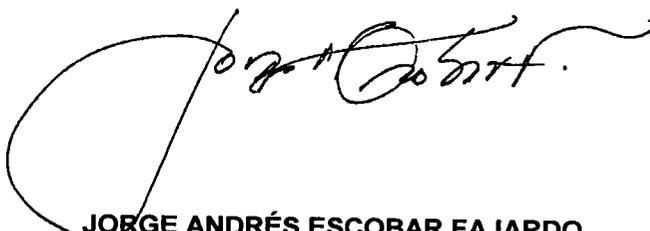
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0 0 3 4 5 8

2 8 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS  
Andrea Valcárcel  
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA-ALFATRANS**, identificada con **830092136-8**

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA
Sigla	ALFATRANS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0090015667
Identificación	NIT 830092136 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20010918
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1200000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 21 No 108-32
Teléfono Comercial	4674533
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 21 No 108-32
Teléfono Fiscal	4674533
Correo Electrónico	tesorenia@alfatrans.co

2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



DE TRANSPORTE  
POLICIA DE  
CARRETERAS  
COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCION  
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD  
**Via Ibaque - Espinal Km 9 + 200**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)  

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA  
**Mosquera**  
 6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION  

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO  
 AUTOMOVIL  CAMION   
 BUS  MICROBUS   
 VOLqueta

10. DATOS DEL CONDUCTOR  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**1022951748**  
 LICENCIA DE CONDUCTOR

**Felix Velasco William**  
 Herman cc. 3059023

**Gerard Alexander Castaño**  
 DIRECCION **CA 2A 12-09**  
 TELEFONO **2421818**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
**Alfarras**

12. LICENCIA DE TRANSITO  
**20001864836**

13. TARJETA DE OPERACION  
**W U**

14. DATOS DEL AGENTE  
 NOMBRES Y APELLIDOS **SI. Fresneda Rangel** ENTIDAD **PONAL**  
 PLACA No. **091281**

15. INMOVILIZACION  
 PATIOS  TALLER  PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES  
**Troncho con 5 kilos mas del peso autorizado**  
**Figura N° 1M3375. Debe haber que borrar**

FIRMA DEL AGENTE **[Signature]** FIRMA DEL CONDUCTOR **[Signature]** FIRMA DEL TESTIGO **[Signature]**  
 BAJO GRAVEDAD DE LA LEY C.C. No. **22291793**

DISEÑO POR: LINDOTPIA MARTINEZ LTDA. INT. 800033304-8



CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.  
IBAGUE - GIRARDOT  
BASCULA GUALANDAY

NO. TIQUETE : 1113375  
FECHA : 17/Ene/2015  
HORA : 04:52:00 PM  
PESADO POR : OMARR

PLACA VEHICULO : WEF291  
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR  
PRODUCTO : VARIOS  
No. Manifiesto Carga  
SENTIDO : IBAGUE GIRARDOT

CAT: 2-CAMION SENCILLO

PESO TOTAL : 17.430

PESO AUTORIZADO : 17.425

DIFERENCIA DE PESO : 5

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO 6.000 11.320

EJE SENCILLO 11.000 12.910

ESTADO : CON SOBREPESO

COMPARENDO: 169157

OBSERVACIONES: COMPARENDO REALIZADO  
POR EL SI FRESNEDA

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

**notificacionesenlinea**

**De:** notificacionesenlinea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 04 de febrero de 2016 08:51 a.m.  
**Para:** 'gerencia@alfatrans.co'  
**CC:** 'correo@certificado.4-72.com.co'  
**Asunto:** Notificación resolución 20165500034585  
**Datos adjuntos:** 20165500034585.pdf ✓

***Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje***

Señor(a)  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO   X  

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO   X  

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO   X  

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**



**notificacionesenlinea**

**Enviado el:**

no-reply@certificado.4-72.com.co

**Para:**

jueves, 04 de febrero de 2016 08:52 a.m.

**Asunto:**

notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Procesando email [Notificación resolución 20165500034585] ✓

## Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@alfatrans.co".



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:1454517327.1

**Te quedan 560.00 mensajes certificados**

El servicio de **envíos**  
de Colombia



4-72 por medio de su aliado Lleida S A S, certifica que:

El usuario registrado con nombre/razón social Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6), ha enviado un correo electrónico certificado al destinatario 'gerencia@alfatrans.co' a las 08 horas 51 minutos del día 4 de Febrero de 2016 (08:51 GMT -05:00) con remitente 'correo@certificado.4-72.com.co' (reenviado en nombre de "notificacionesenlinea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>) y con el siguiente contenido:

"[CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500034585]  
Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



Content1-text-.html

El contenido no puede ser impreso. Consulte los archivos adjuntos.



Content2-application-20165500034585.pdf

El contenido no puede ser impreso. Consulte los archivos adjuntos.

''

El correo electrónico no pudo ser entregado (tras obtener un error permanente o bien transcurridas 24 horas sin obtener una respuesta positiva), según consta en nuestros registros a las 08 horas 52 minutos del día 4 de Febrero de 2016 (08:52 GMT -05:00), adjuntándose al final de este certificado los detalles de la entrega fallida,

lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Colombia, a 4 de Febrero de 2016

=====

ANEXO DE DETALLES TECNICOS

=====

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo electrónico:

[+] #####

"From: correo@certificado.4-72.com.co

To: gerencia@alfatrans.co

Subject: =?iso-8859-1?b?Q09SUKVPIEVMRUNUUtNOSUNPIENFUJRKIDQURPIA==?=

=?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n\_resoluci=F3n\_20165500034585?="

Received: from mail-yw0-f172.google.com (mail-yw0-f172.google.com [209.85.161.172])

by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 7D5D432439E for <correo@certificado.4-

72.com.co>; Thu, 4 Feb 2016 14:51:34 +0100 (CET)

Received: by mail-yw0-f172.google.com with SMTP id z185so27028896ywf.0 for

<correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 04 Feb 2016 05:51:34 -0800 (PST)

Received: from SPT020107866467 ([190.121.145.250]) by smtp.gmail.com with

ESMTPSA id 204sm7023973ywr.32.2016.02.04.05.51.21 (version=TLS1

cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Thu, 04 Feb 2016 05:51:32 -0800

(PST)

Resent-From: "notificacionesenlinea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Message-Id: <MCrtOuCC.56b3578f.2047394.0@mailcert.lleida.net>

Date: Thu, 4 Feb 2016 08:51:12 -0500

Original-Message-Id: <00cb01d15f53\$1c576970\$55063c50\$@supertransporte.gov.co>

"

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

"

A las 08 horas 52 minutos del día 4 de Febrero de 2016 (08:52 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario estaba gestionado del siguiente modo: 'Host alfatrans.co not found: 3(NXDOMAIN)'

"

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

"

2016 Feb 4 14:52:15 mailcert postfix/smtpd[2352]: 9385432439E:

client=localhost[127.0.0.1]

2016 Feb 4 14:52:15 mailcert postfix/cleanup[3064]: 9385432439E: message-

id=<MCrtOuCC.56b3578f.2047394.0@mailcert.lleida.net>  
2016 Feb 4 14:52:15 mailcert postfix/cleanup[3064]: 9385432439E: resent-message-  
id=<20160204135215.9385432439E@mailcert.lleida.net>  
2016 Feb 4 14:52:15 mailcert opendkim[21386]: 9385432439E: no signature data  
2016 Feb 4 14:52:16 mailcert postfix/qmgr[1595]: 9385432439E:  
from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2256985, nrcpt=1 (queue active)  
2016 Feb 4 14:52:16 mailcert smtp\_96/smtp[1095]: 9385432439E:  
to=<gerencia@alfatrans.co>, relay=none, delay=1.2, delays=1.2/0/0.03/0, dsn=5.4.4,  
status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for  
name=alfatrans.co type=A: Host not found)  
2016 Feb 4 14:52:17 mailcert postfix/bounce[2970]: 9385432439E: sender non-delivery  
notification: DBDAD324453  
2016 Feb 4 14:52:17 mailcert postfix/qmgr[1595]: 9385432439E: removed"

Validez desconocida

Digitally signed by LLEIDA SAS  
Date: 2016.02.04 14:53:27 CET  
Reason: Sellado de lleida.net  
Location: Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Proximidad  
para todos

### PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identifica como la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMARIOS EN CARGA ALFAFRANS
No. de matrícula mercantil	43941
NIT	830 092 136 -8
Dirección	Calle 16 J 815 # 112 B-13 Z PISO
Teléfono	4634533 4634537
Fax	
Ciudad	BOGOTÁ
Dirección electrónica de notificación (mail)	gerencia@alfatrans.co

### SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entenderá notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario recibe el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2012

Firma:

Nombre:

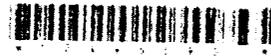
Saimé Achoque Rojas

C.C.

39.328.411



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARRETE PONTIBON

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 11:50:44

R036601901

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ALFATRANS

SIGLA : ALFATRANS

INSCRIPCION NO: 00015067 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001

N.I.T. : 330022136 8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2161 DE 1995

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD DENOMINADA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSION 4 DE LA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCL 163 BIS NO 1125 17 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CCL 163 BIS NO 1125 17 PISO 2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ALFATRANS@MEXMAIL.COM

TELEFONO : 4211257

FAX : 4211257

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000818 DEL 18 DE AGOSTO DE 2001 (ORGANIZADA) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00043941 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA LA CUAL SE IDENTIFICA CON LA SIGLA ALFATRANS.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
000005	2002/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2002/08/13	00053101
000014	2005/05/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/07/22	00088023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO ALFATRANS TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, ELEVANDO SU NIVEL SOCIOECONOMICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, COLABORANDO EN LA SATISFACCION DE LAS DIVERSAS NECESIDADES PERSONALES PROFESIONALES Y FAMILIARES DE SUS MIEMBROS PROPICIANDO SUS INTERESSES, FOMENTANDO EL CAPITAL HUMANO Y REPERTECION DE LOS MISMOS EN INNOVACION Y AYUDA MUTUA.

COOPERATIVA DESARROLLAR SU OBJETO A TRAVES DE: 1.- LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS DE TODA CLASE, YA SEA LOCAL, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA TODO TIPO DE VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O ASOCIADOS DE LA MISMA O RECIBIDOS EN ADMINISTRACION, O CONTRATADOS CON TERCEROS, HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 2.- ADQUIRIR, COMPRAR O ARRENDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE E INSTALACION DE SUS OFICINAS, BODEGAS, GARAJES, ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, ESTACIONES DE GASOLINA, TALLERES DE MANTENIMIENTO ES DECIR LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL TRANSPORTE RELACIONADOS CON SUS INSUMOS, COSTO DE OPERACIONES MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. 3.- IGUALMENTE LA COOPERATIVA PODRA IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, INSUMOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES DE VENTA QUE SE DEDICAN A LA FABRICACION DE VEHICULOS, VEHICULOS, VENDERLOS, FINANCIARLOS, ETC. 4.- ADQUIRIR LOS BIENES NECESARIOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, HIPOTECAR, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA LOS ASOCIADOS. 5.- CEBERAR LOS CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES QUE SE REGLAMENTAN PARA ESTA SUCESION COMO SON COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ASOCIADOS. 6.- FOMENTAR LA CAPITALIZACION DE LA COOPERATIVA MEDIANTE LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS. 7.- DAR CREDITO A SUS ASOCIADOS CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES QUE ESTOS POSEAN, PREFERENTEMENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, DE INTERCOMERCIO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES BASICAS CON BASE EN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS CREDITOS SE GARANTAN CON LAS GARANTIAS PERSONALES, PRENDAIAS O HIPOTECARIAS QUE SE CONSIDEREN. 8.- DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVOS EN ASPECTOS COOPERATIVOS. 9.- DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD, PREVISION, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS. 10.- Y REALIZAR DEMAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EL REGLAMENTO DE CADA ACTIVIDAD SERA ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS OTRAS LINEAS DE CREDITO POR CONCEPTO DE INSUMOS O REPUESTOS, EL CONSEJO ANALIZARA LA SOLICITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 300,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION NOPE ALFONSO JORGE	C.C. 000000019101771
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RAMIREZ G JORGE OCTAVIO	C.C. 000000019440060
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CRISTIANCHO LUIS ELADIO	C.C. 000000019953302
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION SIEBEA RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000019848007



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

11 DE DICIEMBRE DE 2012 HORA 11:50:44

4386601901

PAGINA: 2 de 3

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
AVELLANETA Y JIMENEZ A	C.C. 0000000000000000
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SAENZ LESMES JULIO CESAR	C.C. 0000000000000000
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRISTANCHO LUIS CARLOS	C.C. 0000001000000000
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MAERCHA CARMEN MERCEDES	C.C. 0000000000000000
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
FAMIREZ Y MONICA VIVIANA	C.C. 0000001014000000
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CARRANZA M. JORGE OSWALDO	C.C. 0000000000000000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACION.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

IDENTIFICACION: ABRAMBA ROSAS JAIME  
C.C. 0000000000000000

SUPLENTE(S) : PUENTES LOZADA JESUS VICENTE  
C.C. 0000000019074405

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 92270 DEL LIBRO I, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE REVOCO LA DESIGNACION DE PUENTES LOZADA JESUS VICENTE COMO SUBGERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA NOMINA O ASIGNACIONES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2.- SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMETIDAS CANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO, LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. 4.- ELABORAR Y PONER EN APROBACION DEL CONSEJO LOS REGLAMENOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA. 5.- INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS. 6.- PRESENTAR PARA LA ELABORACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN LAS QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7.- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIFEN CONTRA SU CUENTA BANCARIA EN ASOCIO DEL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8.- SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDA PORQUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9.- ORGANIZAR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY LOS DERECHOS

REGLEMENTARIOS DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERCA SUS FUNCIONES. 10.- ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERCA SUS FUNCIONES LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DEBE PRESENTAR EL ORGANISMO EX-LA. 11.- CELEBRAR SIN AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. 12.- PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE EL CONSEJO DEBE SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL. 13.- HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA CON APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS FECHAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SU CAPACIDAD ECONOMICA. 14.- DISEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY, DEL PRESENTE ESTATUTO O DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. 15.- EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 16.- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO A SU VEZ ELABORAR LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA COOPERATIVA. 17.- RENDIR UN INFORME MENSUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 18.- PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA. 19.- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALFABANS Y LAS DEMAS AGENCIAS POR CONSEJO DE ADMINISTRACION. CORRESPONDEN AL GERENTE DE LA ADMINISTRACION: AUTORIZAR, TRAMITAR Y FIRMA LOS ACTOS EXTRAORDINARIOS QUE OCURREN EN CADA EJERCICIO. EL GERENTE DEBE PAGAR LOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL LIMITE DE CINCO (5) VECES TODA CONTRATA EL GERENTE Y SUBGERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA. CERTIFICA:

\*\* ORGANISMO FISCALIZACION \*\*

Nombre	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SEBASTIAN TINARES WILMAN ANDRES	C.C. 300000060210505
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORENO ORCUELA ANA MARIA	C.C. 300000041309103

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O CANCELACION DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTADISTICOS. DECRETO 7150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996.

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA  
SIGLA : ALFATRANS

INSCRIPCION NO: S0015667 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001

N.I.T. : 830092136-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 27 DE ABRIL DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 21 No 108-32  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tesoria@alfatrans.co  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 21 No 108-32  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : tesoreria@alfatrans.co  
TELEFONO : 4674533 4674577

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000SIN DEL 19 DE AGOSTO DE 2001 PROMOCADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00043941 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000005	2002/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2002/08/13	00053101
0000014	2005/05/22	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/07/22	00088020

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: EN DESARROLLO DEL ACUERDO COOPERATIVO ALFATRANS TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS, ELEVANDO SU NIVEL SOCIOECONOMICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA, COLABORANDO EN LA SATISFACCION DE LAS DIVERSAS

NECESIDADES PERSONALES PROFESIONALES Y FAMILIARES DE SUS MIEMBROS PROTEGIENDO SUS INGRESOS, FOMENTAN EL APOORTE A CAPITALIZACION FORTALECIENDO LOS LAZOS DE INTEGRACION Y AYUDA MUTUA. LA COOPERATIVA DESARROLLAR SU OBJETO A TRAVES DE: 1.- LA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE CARGA Y ENCOMIENDAS DE TODA CLASE, YA SEA LOCAL, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA TODO TIPO DE VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O ASOCIADOS DE LA MISMA O RECIBIDOS EN ADMINISTRACION, O CONTRATADOS CON TERCEROS, HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 2.- ADQUIRIR, COMPRAR O ARRENDARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL MONTAJE E INSTALACION DE SUS OFICINAS, BODEGAS, GARAJES, ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, ESTACIONES DE GASOLINA, TALLERES DE MANTENIMIENTO ES DECIR LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS INHERENTES AL TRANSPORTE RELACIONADOS CON SUS INSUMOS, COSTO DE OPERACIONES MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. 3.- IGUALMENTE LA COOPERATIVA PODRA IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE TERRESTRE, SUS REPUESTOS, INSUMOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACION DE TALES, ESPECIALMENTE DE VEHICULOS, VENDERLOS, FINANCIARLOS, ETC. 4.- ADQUIRIR LOS BIENES NECESARIOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS, HIPOTECAR, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO PARA LOS ASOCIADOS. 5.- CELEBRAR LOS CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES QUE SE REGLAMENTAN PARA ESTA SECCION COMO SON COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ASOCIADOS. 6.- FOMENTAR LA CAPITALIZACION DE LA COOPERATIVA MEDIANTE LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS. 7.- DAR CREDITO A SUS ASOCIADOS CON BASE EN APORTES SOCIALES QUE ESTOS POSEAN, PREFERENTEMENTE PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA, DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES BASICAS CON BASE EN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS CREDITOS SE OTORGARAN CON LAS GARANTIAS PERSONALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS QUE SE CONSIDEREN. 8.- DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACION INFORMA PARA LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVOS EN ASPECTOS COOPERATIVOS. 1.- DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SALUD, PREVISION, SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AUXILIOS MUTUOS DE SUS ASOCIADOS. 2.- Y REALIZAR DEMAS ACTIVIDADES QUE BUSQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. EL REGLAMENTO DE CADA ACTIVIDAD SERA ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LAS OTRAS LINERAS DE CREDITO POR CONCEPTO DE INSUMOS O REPUESTOS, EL CONSEJO ANALIZARA LA SOLICITUD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 300,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION NOPE ALFONSO JORGE	C.C. 000000019101771
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RAMIREZ GAITAN JORGE OCTAVIO	C.C. 000000019430060
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION CRISTANCHO BERNAL LUIS ELADIO	C.C. 000000013953352
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION SIERRA RABIA RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000019924000
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

AVELLANEDA MENDIETA JHONNY ALEJANDRO	C.C. 000000079968363
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SAENZ LESMES JULIO CESAR	C.C. 000000019058635
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CRISTANCHO AMADO LUIS CARLOS	C.C. 000001022949656
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MAHECHA CARMEN MERCEDES	C.C. 000000051606235
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RAMIREZ MAHECHA MONICA VIVIANA	C.C. 000001014235273
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CARRANZA MARTINEZ JORGE OSWALDO	C.C. 000000074281173

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACION.

**CERTIFICA:**

**REPRESENTACION LEGAL**

PRINCIPAL(ES) : AHUMADA HERRERA LUIS ALFREDO  
C.C.000000017004961

SUPLENTE(S) : PUENTES LOZADA JESUS VICENTE  
C.C.000000019274405

**CERTIFICA:**

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 05 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 92270 DEL LIBRO I, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE REVOCO LA DESIGNACION DE PUENTES LOZADA JESUS VICENTE COMO SUBGERENTE.

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.- NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LA NOMINA O ASIGNACIONES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2.- SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMETIDAS DANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO, LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. 4 .- ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA. 5.- INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS E ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS. 6 .- PROYECTAR PARA LA ELABORACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES DE LA COOPERATIVA. 7.- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA ENTIDAD, FIRMAR LOS CHEQUES QUE SE GIREN CONTRA SU CUENTA BANCARIA EN ASOCIO DEL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8.- SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDA PORQUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9.- ORGANIZAR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY LOS DERECHOS REGLAMENTARIOS DE LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES. 10.- ENVIAR A L SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O EL ORGANISMO ESTATAL QUE EJERZA SUS FUNCIONES LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHO ORGANISMO EXIJA. 11 .- CELEBRAR SIN AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. 12.- PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES COOPERATIVOS QUE EL CONSEJO DEBE SOMETER A LA ASAMBLEA GENERAL. 13 .- HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA CON APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS FECHAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SU CAPACIDAD ECONOMICA. 14.- DISEÑAR LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY, DEL PRESENTE ESTATUTO O DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. 15 .- EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 16 .- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO A SU VEZ ELABORAR LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA COOPERATIVA. 17.- RENDIR UN INFORME MENSUAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. 18.- PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA ADMINISTRACION DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA. 19.- TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ALFATRANS Y LAS DEMAS ASIGNADAS POR CONSEJO DE ADMINISTRACION. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION: AUTORIZAR PREVIAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE OCURRIEREN EN CADA EJERCICIO. FIJAR EN DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EL LIMITE DENTRO DEL CUAL PODRA CONTRATAR EL GERENTE Y SUBGERENTE SIN AUTORIZACION PREVIA.

CERTIFICA:

\*\* ORGANO FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BELTRAN LINARES WILMAN ANDRES	C.C. 000000080210525
REVISOR FISCAL SUPLENTE MORENO ORJUELA ANA MARIA	C.C. 000000041337368

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. ANTE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*  
  
\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 09/02/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN CARGA ALFATRANS  
CALLE 21 No. 108 - 32  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3458 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

ibició: FELIPE PARDO PARDO

Remiso: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2016\_02\_09\_10\_36\_29.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PRIMEROS EN**  
**CARGA ALFATRANS**  
**CALLE 21 No. 108 - 32**  
**BOGOTA - D.C.**

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G.95 A.55  
Linea Nat. 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN526765132CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES PRIMEROS

Dirección: CALLE 21 No. 108 - 32

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921265

Fecha Pre-Admisión:

19/02/2016 14:14:52

Mín. Transporte Lic. de carga 000720 del 20/05/77

Mín. R. P. de Masas y Paquetes 000561 del 09/09/77

**472**

Motivos  
de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

Dirección Errada  
 No Reside

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre del Remisor: SANDRA LADINO  
C.C. C.C. 52.814.933

Centro de Distribución: SSO

